



Región de Murcia
Consejería de Salud



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HCUV ARRIXACA.

MARIN ANDREU, JOSE ANTONIO

06/11/2019 12:43:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a56d6df-008a-c93-3854-00505696280





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HCUV ARRIXACA DE MURCIA.

PRIMERA. ALCANCE

- Dirección facultativa de las obras correspondientes.
- Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Gestión y tramitación de la autorización administrativa de las mencionadas instalaciones.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El adjudicatario deberá asumir la dirección facultativa de la totalidad de las obras comprendidas en el proyecto técnico que se aporta en la licitación, siendo obligación suya asimismo la realización de todas las gestiones y trámites que resulten necesarios para la obtención de cualquier autorización administrativa para la puesta en funcionamiento de las obras proyectadas así como para las acometidas de los distintos suministros ante las administraciones competentes y las compañías suministradoras. También deberá asumir la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras asumiendo las obligaciones que a tal efecto establece la normativa vigente.

El adjudicatario propondrá a los técnicos competentes para la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud durante la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, que deberán ser:

- Director de obra: Arquitecto
- Director de ejecución: Arquitecto técnico
- Director de ejecución de instalaciones: Ingeniero con atribuciones profesionales adecuadas.
- Coordinador de seguridad y salud: Técnico con atribuciones profesionales adecuadas

Atribuciones:

Los directores de obra, instalaciones y el coordinador de seguridad y salud ostentarán las atribuciones que se establecen en toda normativa que resulte de aplicación, particularmente las establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y la normativa relativa a seguridad y salud en obras.

Deberes y obligaciones:

El director de obra y el coordinador de seguridad y salud asumirán las obligaciones que se establecen en toda normativa que resulte de aplicación, particularmente las establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación, la normativa de contratación pública y la relativa a seguridad y salud en obras.





Independientemente de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones al adjudicatario:

- Resolver contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Se compromete asimismo a prestar la asistencia necesaria, inspeccionando su ejecución, realizando personalmente las visitas necesarias y comprobando durante su transcurso que cumplen las hipótesis del proyecto; dar soluciones oportunas en los casos no previstos que pudieran surgir.
- Una vez que el Órgano de Contratación comunique al Director de las Obras la fecha del comienzo de la ejecución de las obras, se practicarán las actuaciones necesarias para redactar el acta de comprobación de replanteo e inicio de su ejecución.
- Cuando como resultado de la comprobación del replanteo no resultase acreditadas la posesión y real disposición de los terrenos o edificaciones, su idoneidad y viabilidad del proyecto se hará constar en el acta, la reserva de los profesionales del Equipo Director y demás intervinientes en su caso, exponiendo clara y justificadamente las causas de ello, quedando suspendida la iniciación de la obra hasta que por el Órgano de Contratación se dicte la resolución oportuna.
- Sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitados por el Órgano de Contratación, se le podrán exigir si así se estima oportuno los siguientes:
 - o Un informe mensual conteniendo apartados específicos donde se realice un análisis y seguimiento de la obra y otro de seguridad y salud, de acuerdo con los formatos y contenidos establecidos por la Consejería de Salud y por el Servicio Murciano de Salud. Dichos informes serán firmados por los técnicos responsables de cada una de las partes y se adjuntarán a la certificación correspondiente.
 - o Certificación sobre la fecha de terminación de cada uno de los plazos parciales que, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obligan al contratista. Dicha certificación se entregará al Órgano de Contratación en el plazo de diez días desde la fecha de terminación de cada plazo en su caso.
 - o Medición real valorada, que sirva de base para la certificación final de la obra, de cada una de las fases que constituyan un plazo parcial de la misma. Esta medición la entregará al Contratista y al Órgano de Contratación en el plazo de un mes desde la fecha en que terminó dicha fase, a efectos de que el contratista preste su conformidad o alegue lo que estime procedente a su derecho. Si el contratista presentase alegaciones el Director de Obra las informará en el plazo de 15 días.





- o Certificación que presentará al Órgano de Contratación como anexo a cada una de las mediciones a que se refiere el número anterior, en la que se hará constar los siguientes extremos:
 - Las diferencias de medición entre la liquidación y las unidades del proyecto, así como sus causas.
 - Si se han producido modificaciones al proyecto en las partidas ejecutadas, su necesidad, causas y referencias a la autorización de las mismas por el Órgano de Contratación.
 - Si en ese momento es previsible la necesidad de modificar la parte del proyecto pendiente de ejecutar y, en su caso, modificaciones que son previsibles y sus causas.
- Presentar al Órgano de Contratación antes del 5 de cada mes la certificación correspondiente a la obra ejecutada en el mes anterior, que no podrá omitir por el hecho de que haya sido pequeño el volumen o incluso nula, a menos que haya acordado la suspensión de la obra.
- Hacer las previsiones necesarias para que en el momento de la recepción de las obras se hayan obtenido todas las autorizaciones administrativas de las instalaciones precisas para su funcionamiento, de modo que las obras puedan ser entregadas para el uso a que se destinen.
- También será obligación del Director de Obra poner en conocimiento del Órgano de Contratación las modificaciones de las obras que pudieran resultar necesarias, su paralización o el incumplimiento del Contratista y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del Órgano de Contratación, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos del Sector Público.
- Levantar actas, realizar los trámites y presentar los documentos que establece la Legislación de Contratos del Sector Público, así como los que el Órgano de Contratación solicite en el plazo que se le indique.
- Velar y exigir el estricto cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud laboral en el trabajo y demás legislación vigente en la materia.
- En el plazo de un mes tras la terminación de las obras, el Director de Obra deberá presentar al Órgano de Contratación un informe por escrito, certificando la terminación de las mismas, junto con un ejemplar completo con memoria y planos en soporte papel y otro en soporte magnético, descriptivo del estado real de las obras ejecutadas, recogiendo en el mismo el trazado y dimensionamiento de las instalaciones.
- En el mismo plazo deberá aportar toda la documentación que resulte necesaria para la tramitación de las licencias y/o autorizaciones administrativas que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento de las obras ejecutadas. Asimismo





deberá aportar en el plazo de quince días toda la documentación que sea exigida por cualquier Administración competente durante dicha tramitación. En caso de que resulte materialmente imposible disponer de dicha documentación en los plazos mencionados, se establecerá el plazo que a juicio del Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud resulte adecuado.

TERCERA. DATOS QUE SUMINISTRA LA ADMINISTRACIÓN

Los licitadores dispondrán del proyecto de obras y estudio de seguridad y salud de las mismas.

CUARTA: NORMATIVA A LA QUE HAN DE SUJETARSE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Las actuaciones objeto de este contrato habrán de sujetarse a toda la normativa que resulte de aplicación, y particularmente a las siguientes normas:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
- El presente Pliego de prescripciones técnicas.
- Las instrucciones dictadas por el Órgano de Contratación.
- Legislación específica sobre la materia objeto del contrato.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE)
- Cualquier otra normativa de obligado cumplimiento aunque no haya sido expresamente mencionada.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será el resultante de la ejecución de las obras al que se añadirá el tiempo necesario para la medición final de obras y la gestión de las autorizaciones administrativas necesarias.

Asimismo el adjudicatario estará obligado a la emisión de los informes que resulten necesarios en el proceso de liquidación del contrato.

SEXTA. PRESUPUESTO DE LICITACION





El presupuesto de licitación del presente contrato será de 73.363,81 €, IVA no incluido, que incluye todas las obligaciones mencionadas en el presente documento así como aquellas que resulten legalmente exigibles.

SÉPTIMA. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- Con carácter general no devengarán honorarios las posibles diferencias entre el presupuesto de las obras y/o la superficie de intervención resultantes de las actuaciones reflejadas en el proyecto y los que finalmente resulten tras la ejecución de las obras.
- No obstante lo anterior, se establece como excepción el caso en que las citadas diferencias sean consecuencia de nuevas necesidades exigidas por el Órgano de Contratación durante el transcurso de las obras. En este caso, las diferencias de honorarios se calcularán de forma proporcional al incremento de presupuesto resultante por dicha circunstancia, según estimación a realizar por la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud.

OCTAVA. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio convenido en el presente contrato se abonará de la siguiente manera:

- El 75 % de forma proporcional a las certificaciones de obra emitidas.
- El 10% a la emisión de la certificación final de las obras.
- El 10 % a la concesión de las autorizaciones administrativas que resulten necesarias para la completa puesta en funcionamiento de las obras ejecutadas o transcurrido un año desde que se produzca la recepción de las obras en caso de que no se dispusiera de las mismas en dicho plazo por causas ajenas al adjudicatario del presente contrato. En este último caso será imprescindible que el adjudicatario haya subsanado todas las incidencias que hasta dicho momento se le hubieran comunicado. En caso de que no resulte necesario obtener ningún tipo de autorización, este porcentaje se acumulará al correspondiente a la certificación final de las obras.
- El 5% restante a la liquidación del contrato de las obras reflejadas en el proyecto.

En relación a este último hito, se indica que de conformidad con la documentación de la licitación del contrato de las obras se prevé la existencia de un plazo de garantía para las mismas que puede extenderse hasta los seis años desde su recepción.

En Murcia, fecha y firma digital al margen

Fdo. José Antonio Marín Andréu
Arquitecto del Servicio Murciano de Salud.





FICHA DE DATOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA DEL HOSPITAL MORALES MESEGUER DE MURCIA.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

1.- Importe y plazo de ejecución.

El presupuesto de licitación del contrato es de 73.363,81 €, IVA no incluido.

2.- Documentos específicos que deban presentar los licitadores en sus ofertas.

Los licitadores deberán aportar la memoria técnica especificada en los criterios de adjudicación.

Asimismo, en caso de que lo estimen oportuno, podrán aportar propuesta de incremento del plazo de garantía.

3.- Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución:

3.1. Criterios que han de servir de base para determinar la mejor oferta

Los criterios que han de servir de base a la mesa de contratación para formular su propuesta serán, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

- a) Criterios relacionados con la calidad cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Propuesta técnica: Hasta 45 puntos.

- b) Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Experiencia técnica Hasta 20 puntos.

- c) Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Oferta económica. Hasta 35 puntos.





A continuación se detalla la forma de valoración de los criterios expuestos:

- Propuesta técnica (hasta 45 puntos).

Los participantes deberán aportar una memoria técnica en la que se justifique el conocimiento del proyecto de obras y se exponga la metodología a emplear en la dirección facultativa y coordinación de seguridad que incluirá en una extensión máxima de 10 páginas en formato A4 un breve desarrollo de los siguientes apartados:

- Descripción de los aspectos más significativos del proyecto de obras.
- Metodología planteada para la dirección de obra y coordinación de seguridad.

Además de lo anteriormente mencionado, podrá aportarse, si se estima necesario, un máximo de 4 planos en formato DIN A3.

Las ofertas que no alcancen una puntuación de 25 puntos en este apartado, serán excluidas de la licitación.

La valoración de estos aspectos se realizará por la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud, quedando a su criterio la ponderación y evaluación de los criterios expuestos.

b) Oferta económica (hasta 35 puntos).

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

Se obtendrá la baja de la oferta del siguiente modo:

$$B_i = (\text{Presupuesto de licitación} - \text{Presupuesto ofertado}) / \text{Presupuesto de licitación}$$

Se denominará B_{max} al máximo valor de B_i de entre todas las bajas realizadas por los licitadores

A partir de dicha baja, se otorgará a cada licitador la siguiente puntuación:

$$P = 50 \times B_i \times K$$

Siendo:

P : Puntuación a otorgar al licitador

K : Coeficiente de ponderación, que tendrá el siguiente valor:





$K = 4$ si B_{max} resulta igual o inferior a la inversa del valor de K .

$K = 1/B_{max}$ si B_{max} es superior a la inversa del valor de K .

c) Experiencia técnica (hasta 20 puntos).

Mediante este criterio se valorará la experiencia de los técnicos propuestos para formar parte de la dirección facultativa de las obras. A tal efecto, los licitadores podrán aportar la experiencia en los últimos diez años de dichos técnicos en obras de carácter sanitario. Se puntuará entre 0 y 20 puntos, que se calcularán del siguiente modo:

- 2 puntos por cada dirección de obras de carácter sanitario realizada en los últimos diez años con un importe mínimo de 100.000 €.
- 4 puntos por cada dirección de obras de carácter sanitario realizada en los últimos diez años con un importe mínimo de 250.000 €.
- 5 puntos por cada dirección de obras de carácter sanitario realizada en los últimos diez años con un importe mínimo de 500.000 €.

Cada obra aportada sólo podrá puntuar en una de las categorías mencionadas.

Los licitadores deberán acreditar la experiencia mencionada mediante certificaciones acreditativas de la misma, reservándose el Servicio Murciano de Salud la potestad de revisar la veracidad de las mismas en caso de estimarlo necesario.

3.3. Condiciones especiales de ejecución exigibles al adjudicatario.

No se establecen condiciones especiales.

4. Fórmula a tener en cuenta para determinar que una proposición no pueda ser cumplida por ser considerada anormal.

El límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se calculará de la siguiente forma:

- Se calculará la baja de la proposición efectuada por cada licitador.
- Se hallará la media aritmética de las bajas.
- Esta media se incrementará un 10% de su valor.
- Todas las ofertas que realicen bajas superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de las





bajas realizadas resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran bajas superiores a un 22%.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro licitadores, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20% sobre el presupuesto de licitación.

5. Necesidad de que los licitadores aporten muestras en sus ofertas y las condiciones de las mismas.

No se considera necesario que los licitadores aporten muestras en sus ofertas.

6.- Régimen de pagos, condiciones y su periodicidad.

El pago del precio convenido por la redacción del proyecto se abonará por el Servicio Murciano de Salud de la siguiente manera:

El pago del precio convenido en el presente contrato se abonará de la siguiente manera:

- El 75 % de forma proporcional a las certificaciones de obra emitidas.
- El 10% a la emisión de la certificación final de las obras.
- El 10 % a la concesión de las autorizaciones administrativas que resulten necesarias para la completa puesta en funcionamiento de las obras ejecutadas o transcurrido un año desde que se produzca la recepción de las obras en caso de que no se dispusiera de las mismas en dicho plazo por causas ajenas al adjudicatario del presente contrato. En este último caso será imprescindible que el adjudicatario haya subsanado todas las incidencias que hasta dicho momento se le hubieran comunicado. En caso de que no resulte necesario obtener ningún tipo de autorización, este porcentaje se acumulará al correspondiente a la certificación final de las obras.
- El 5% restante a la liquidación del contrato de las obras reflejadas en el proyecto.

En relación a este último hito, se indica que de conformidad con la documentación de la licitación del contrato de las obras se prevé la existencia de un plazo de garantía para las mismas que puede extenderse hasta los seis años desde su recepción.





7.- Causas especiales, distintas a las generales previstas en la normativa, que pudieran dar lugar a la resolución del contrato o imposición de penalidades, así como aquellas obligaciones que se considerarán como esenciales para el adjudicatario.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista, se producirá la incautación de las garantías depositadas.

8.- Plazo de recepción en caso de contratos de suministros y lugar de entrega de los bienes.

No procede.

9.- Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento y especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo.

Se establece como plazos de garantía un año desde la recepción de las obras.

10.- Régimen de subcontratación y cesión. De forma expresa se indicará lo siguiente:

Se autoriza la subcontratación de las partes del contrato que se considere necesaria siempre dentro de los límites y condiciones establecidos por la normativa vigente.

No se considera necesario que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar

No se establecen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En relación a la cesión del contrato, no se establecen requisitos adicionales a los reflejados en la normativa de contratación.

11.- Criterios de solvencia.

Se exigirán las titulaciones habilitantes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normativa que resulte aplicable.

Concretamente, en esta obra deberán ejercer la dirección facultativa al menos un técnico para cada una de las siguientes titulaciones:

- Director de obra: Arquitecto
- Director de ejecución: Arquitecto técnico
- Director de ejecución de instalaciones: Ingeniero con atribuciones profesionales adecuadas.
- Coordinador de seguridad y salud: Técnico con atribuciones adecuadas





En caso de que un mismo técnico cuente con varias de las titulaciones mencionadas, podrá ejercer las funciones correspondientes a cada una de ellas.

Además, los licitadores deberán justificar cumplir con el siguiente requisito:

- Proponer como director de obra a uno o varios técnicos con titulación habilitante para ello y que en los últimos cinco años haya realizado la dirección facultativa de al menos una obra de carácter sanitario con un importe igual o superior a 200.000 €.

12.- Específicamente, para contratos de servicios, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Esta información la aportará la empresa que esté prestando el servicio.

Dado el tipo de contrato a celebrar, no procede especificación alguna en este apartado.

13.- División en lotes.

Dadas las características del presente contrato, no se considera adecuado dividir su objeto en lotes.

14.- Seguimiento del contrato y evaluación de criterios sujetos a juicios de valor:

Seguimiento del contrato: Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud.

15.- Cualquier otra circunstancia o dato que se estime necesario en función del objeto contractual.

Se considera que no existen circunstancias adicionales a las expuestas.

